

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	1 DE 10

CONTRATANTE	CONTRATISTA
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL) NIT: 890.399.045-3	[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICATARIO] NIT: [•]

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

VALOR DEL CONTRATO: [VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA ADJUDICADA, hasta el monto del Presupuesto Oficial de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$2.270.109.930) M/CTE, conforme a la Resolución de Adjudicación No. [•] del [•]]

PLAZO DE EJECUCIÓN: tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, conforme al numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Definitivo (modificado por la Cláusula Duodécima de la Adenda No. 5), sin perjuicio de las adiciones y prórrogas a que haya lugar.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: [•]

Entre los suscritos, CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE, identificada con C.C. [•], en su calidad de Secretaria de Etnoeducación Distrital y delegada para contratar conforme al [acto de delegación vigente en la vigencia 2026 – a confirmar por la Entidad], quien para efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO, con NIT 890.399.045-3, por una parte, y por la otra [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], identificado(a) con C.C. [•] expedida en [•], en calidad de representante legal de [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICATARIO], con NIT [•], quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante LICITACIÓN PÚBLICA SED-LP-2026-0091 se adelantó el proceso de selección para PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus respuestas a observaciones y la Adenda No. 5. Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico y económico, mediante Resolución de Adjudicación número [•] de fecha [•], se adjudicó la Licitación Pública en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales vigentes. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO a PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, la Ficha Técnica, la Adenda No. 5 y demás documentos del proceso SED-LP-2026-0091, así como con lo ofrecido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	2 DE 10

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de [VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS DE LA OFERTA ECONÓMICA ADJUDICADA] (\$[•]) M/CTE, incluido el Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) ofertado por EL CONTRATISTA y el IVA cuando este aplique, suma que en todo caso no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial del proceso (\$2.270.109.930 M/CTE).

PARÁGRAFO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos EL DISTRITO hará las retenciones de ley y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente, en los términos precisados en la Cláusula Décima Octava del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-

EL DISTRITO cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previo informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor, y demás soportes exigidos para el reconocimiento de la obligación facturada, conforme al documento “Lista de Chequeo para el Pago de Cuentas”, entre los que se destacan: factura electrónica (con el detalle del concepto prestado y el monto facturado), planilla de seguridad social, registro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, acta de inicio, pólizas y su aprobación, e informe técnico mensual de ejecución del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de que trata la Cláusula Vigésima Tercera y la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha límite en la cual el contrato deberá encontrarse ejecutado en su totalidad, conforme al numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Definitivo, modificado por la Cláusula Duodécima de la Adenda No. 5, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de Garantías.

PARÁGRAFO: EL DISTRITO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. EL CONTRATISTA deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única y demás documentos requeridos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-

La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000458 del 23 de junio de 2026, expedido por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.300.000.000) M/CTE, con cargo al rubro [RUBRO PRESUPUESTAL A CONFIRMAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL], sin perjuicio del Registro Presupuestal que se expida una vez perfeccionado el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Además de las obligaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y el presente contrato.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral y demás obligaciones derivadas de su calidad de empleador respecto del personal

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	3 DE 10

vinculado para la ejecución contractual.

3. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con las condiciones de idoneidad, capacitación, experiencia y aptitud necesarias para desarrollar las actividades asignadas de manera segura y eficiente.
4. Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa, administrativa y técnica necesaria para garantizar la continuidad del servicio requerido por la Entidad.
5. Designar el personal administrativo y operativo necesario para la adecuada coordinación del contrato y atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor.
6. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la adecuada ejecución contractual.
7. Informar oportunamente a EL DISTRITO cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo novedades de personal, riesgos operativos, dificultades logísticas o cualquier circunstancia que pueda afectar la continuidad del servicio.
8. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión contractual para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
10. Responder por los daños o afectaciones ocasionadas a bienes de EL DISTRITO, cuando estos sean atribuibles a acciones u omisiones del contratista, sus trabajadores o personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a las reglas de responsabilidad aplicables.

PARÁGRAFO: Igualmente EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar de manera integral, continua, eficiente y oportuna el servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales y sus respectivas sedes ubicadas en las zonas urbana y rural del Distrito Especial de Buenaventura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato durante toda su vigencia.
3. Ejecutar las actividades de limpieza, aseo, desinfección, saneamiento básico, conservación de instalaciones, mantenimiento de zonas verdes ornamentales y demás actividades contempladas en la Ficha Técnica y demás documentos que integran el proceso de selección.
4. Disponer del personal operativo requerido para garantizar la adecuada cobertura del servicio en las instituciones educativas beneficiarias, conforme a las condiciones técnicas, frecuencias y niveles de servicio definidos por la Entidad.
5. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, adoptando oportunamente las medidas necesarias para cubrir ausencias temporales o definitivas del personal operativo que puedan afectar la ejecución contractual.
6. Vincular, administrar y remunerar al personal requerido para la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social previstas en la normatividad vigente.
7. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con la capacitación, inducción, afiliaciones, dotación, uniformes, elementos de protección personal y demás condiciones necesarias para el desarrollo seguro y eficiente de las actividades asignadas.
8. Suministrar oportunamente y bajo su exclusiva responsabilidad todos los insumos, materiales, elementos, herramientas, equipos y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	4 DE 10

9. Garantizar la calidad, suficiencia y disponibilidad permanente de los insumos y materiales utilizados durante la ejecución contractual, evitando interrupciones o afectaciones en la prestación del servicio.
10. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a los protocolos técnicos, sanitarios, ambientales, operativos y de seguridad aplicables, así como a las directrices impartidas por EL DISTRITO a través de la supervisión contractual.
11. Realizar las actividades de limpieza y desinfección de aulas, oficinas, bibliotecas, laboratorios, salas de sistemas, unidades sanitarias, corredores, zonas comunes, escenarios deportivos, áreas recreativas y demás espacios que integran la infraestructura de los establecimientos educativos beneficiarios.
12. Ejecutar las actividades de recolección, manejo interno y disposición temporal de residuos sólidos en los puntos establecidos por cada institución educativa, observando la normativa ambiental y sanitaria aplicable.
13. Realizar las actividades de jardinería básica, conservación y mantenimiento de plantas ornamentales y zonas verdes internas que hagan parte de las instalaciones educativas objeto de atención.
14. Ejecutar las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y demás actividades de saneamiento básico previstas en las especificaciones técnicas del proceso. Estas actividades deberán ejecutarse con una frecuencia semestral, con un mínimo de dos (2) intervenciones durante el periodo de ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente (Decreto 1575 de 2007) para establecimientos educativos, en los términos precisados en la Adenda No. 5.
15. Garantizar el adecuado manejo, conservación y utilización de los bienes, equipos, herramientas e instalaciones puestos a su disposición para la ejecución contractual.
16. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por la supervisión relacionados con deficiencias, incumplimientos o situaciones que afecten la calidad, continuidad o cobertura del servicio.
17. Responder por los daños o perjuicios ocasionados por acción u omisión del contratista, de su personal o de los recursos utilizados durante la ejecución contractual, cuando exista responsabilidad atribuible a éste.
18. Implementar y mantener durante toda la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las disposiciones legales vigentes.
19. Garantizar la afiliación y permanencia de su personal en el Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los pagos correspondientes.
20. Cumplir con la totalidad de los compromisos, condiciones y ofrecimientos consignados en la propuesta presentada dentro del proceso SED-LP-2026-0091 que fueron objeto de asignación de puntaje dentro del Factor de Calidad y de los Incentivos en las compras públicas, incluyendo, sin limitarse a ellos: (i) el “Compromiso de Vinculación de Personal para la Inclusión Social”, ejecutando la vinculación laboral formal, en las condiciones ofertadas, del número de personas inscritas en el Registro Único de Víctimas, pertenecientes a Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y/o a comunidades indígenas del Distrito Especial de Buenaventura por las cuales se le hubiere asignado puntaje; (ii) el “Compromiso de Disponibilidad de Infraestructura Operativa” presentado conforme al criterio de Capacidad Operativa e Infraestructura, acreditando su disponibilidad efectiva antes del inicio de la ejecución contractual en los términos ofertados; y (iii) los demás compromisos u ofrecimientos que hayan dado lugar al reconocimiento de puntaje por Incentivos en las compras públicas (apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, MiPymes, o emprendimientos y empresas de mujeres, según corresponda). El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos será objeto de seguimiento por la supervisión contractual y dará lugar a la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar (multas, cláusula penal u otras), previo agotamiento del debido proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar conforme a la ley.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	5 DE 10

Nota: la obligación No. 20 desarrolla, en cumplimiento de instrucción expresa de la Entidad, el compromiso del adjudicatario de honrar como obligación contractual exigible todo aquello que fue ofertado para la obtención de puntaje dentro de la evaluación, en concordancia con el numeral 6 del Pliego de Condiciones Definitivo (Factores de Evaluación de la Oferta), modificado por la Cláusula Segunda de la Adenda No. 5.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL DISTRITO.-

EL DISTRITO, en desarrollo del contrato, tendrá las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal. Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al contratista la información, lineamientos, directrices y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor para el contrato y ejercer, a través de éste, el seguimiento, control y vigilancia permanente de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
3. Coordinar con los rectores, directivos docentes y demás responsables de las instituciones educativas oficiales las acciones necesarias para facilitar la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales beneficiarias.
5. Definir y comunicar al contratista las prioridades de atención, frecuencias de servicio, requerimientos operativos y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales.
6. Facilitar el acceso del personal, equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución contractual a las instituciones educativas oficiales objeto de atención, de conformidad con los protocolos de ingreso y seguridad establecidos por cada establecimiento educativo.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio, incluyendo la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para garantizar su adecuada ejecución.
8. Requerir oportunamente al contratista cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la calidad, continuidad, cobertura o eficiencia del servicio contratado.
9. Tramitar y gestionar oportunamente las solicitudes, comunicaciones y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
10. Realizar los pagos al contratista en las condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la acreditación de los requisitos legales exigidos para el pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
11. Suscribir las actas, informes, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, modificación, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Ejercer las facultades de dirección general, supervisión, seguimiento y control contractual que le otorgan la ley y el contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección de los intereses públicos involucrados.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso de selección, de la oferta presentada por el contratista y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-

EL CONTRATISTA y/o su representante legal declaran, bajo la gravedad de juramento, que él (ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	6 DE 10

2011 y las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto de obligaciones con el Estado, ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la Contraloría General de la República, y no hallarse incurso en la prohibición establecida en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.-

EL CONTRATISTA se compromete a constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, identificado con NIT 890.399.045-3, una garantía única, expedida por una compañía de seguros, patrimonio autónomo o entidad bancaria legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	20% del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	20% del valor total del contrato
Prestaciones Sociales	Plazo de ejecución y tres (3) años más	10% del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

EL DISTRITO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de una interventoría externa o de un servidor público designado para tal fin por la Secretaría de Etnoeducación Distrital.

El interventor y/o supervisor ejercerá un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

EL CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o supervisor, con copia a EL DISTRITO. Si EL CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL DISTRITO.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a) velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) verificar el cumplimiento de los compromisos ofertados que dieron lugar a la asignación de puntaje conforme a la Cláusula Sexta, numeral 20; c) verificar el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d) elaborar certificación de recibo a satisfacción; e) elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, avance y liquidación del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	7 DE 10

contrato; f) tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; y g) verificar la disponibilidad de EL CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.-

EL CONTRATISTA deberá presentar a EL DISTRITO los informes mensuales que consignen los avances de ejecución del contrato, las novedades presentadas y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del contrato, incluido el registro fotográfico de las actividades realizadas y el estado de cumplimiento de los compromisos ofertados que dieron lugar a la asignación de puntaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.-

EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL DISTRITO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DISTRITO de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-

EL CONTRATISTA reconocerá a EL DISTRITO, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS.-

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponer multas hasta por un valor individual no superior al dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Para la tasación del porcentaje o monto específico de la multa en cada caso, EL DISTRITO, mediante

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	8 DE 10

informe motivado del supervisor o interventor y previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, aplicará los siguientes criterios: a) gravedad y naturaleza del incumplimiento; b) duración del incumplimiento; c) reincidencia; d) afectación efectiva de la prestación del servicio a las instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura; e) porcentaje de ejecución contractual comprometido; y f) diligencia y posibilidad de subsanación por parte de EL CONTRATISTA.

Cuando el incumplimiento corresponda de manera exclusiva y comprobada a una obligación, sede o componente del servicio económicamente delimitable, la base de cálculo de la multa podrá tasarse, de manera motivada, sobre el valor mensual de dicho componente o sede efectivamente afectada, en lugar del valor total del contrato, conforme a la formulación técnica que para el efecto presente la supervisión.

El valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato. Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a su aplicación.

Nota: el texto de la presente cláusula incorpora los criterios de graduación y proporcionalidad y la regla de cálculo por componente o sede incorporados mediante la Cláusula Tercera de la Adenda No. 5 al numeral 7.8 del Pliego de Condiciones Definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.-

EL DISTRITO tiene establecidas las siguientes deducciones legales sobre el contrato:

Tipo	Porcentaje
Pro hospital	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Contribución al Deporte	2%
Estampilla Pro Cultura	1%

A lo anterior se suman las demás deducciones de ley (Retención en la Fuente y RetelCA), aplicadas según el concepto y la tarifa vigente según el régimen tributario de EL CONTRATISTA. Estas deducciones se retienen de manera automática al momento de la causación del pago o abono en cuenta de cada factura mensual, sobre el valor de cada factura o cuenta de cobro antes de IVA, de manera que a EL CONTRATISTA le será transferido el valor de la factura menos las retenciones o deducciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria su interpretación, modificación o terminación unilaterales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DISTRITO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	9 DE 10

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DISTRITO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.-

Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará el contrato, pudiendo EL DISTRITO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-

Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Constitución y aprobación de las garantías contractuales. 4) Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los numerales anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo:

1. El presente contrato.
2. El Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SED-LP-2026-0091 y sus Adendas, incluida la Adenda No. 5.
3. La Ficha Técnica ajustada y demás anexos técnicos del proceso, incluidos los formatos publicados junto con la Adenda No. 5.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, incluidos los documentos y formatos que sustentan el puntaje obtenido dentro del Factor de Calidad y de los Incentivos en las compras públicas (entre otros, el Formato "Compromiso de Vinculación de Personal para la Inclusión Social" y el Formato "Compromiso de Disponibilidad de Infraestructura Operativa").
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.
6. La correspondencia cruzada entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-

EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia, en especial en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-

El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir una controversia derivada del contrato, las partes atenderán al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas a buscar la manera de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. PARÁGRAFO: Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	3.0
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SED-2026-_____		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	10 DE 10

Para constancia se firma en la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, a los [•] días del mes de [•] de 2026.

POR EL DISTRITO

EL CONTRATISTA

CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE
Secretaria de Etnoeducación Distrital
Delegada para contratar según [acto de delegación
vigente]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]
NIT [•]

ENTERADO

SUPERVISOR

Elaboró:

[NOMBRE] – Jurídico de Apoyo

Nota:

La presente minuta contractual constituye un proyecto elaborado con base en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus respuestas a observaciones y la Adenda No. 5 del proceso SED-LP-2026-0091, para publicación previa al cierre del proceso conforme al numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Los campos señalados entre corchetes [] se completarán con la información del adjudicatario y de la Resolución de Adjudicación una vez agotada dicha etapa.

Aprobó:

CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE